

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

566. Resolución de 26 de enero de 1987, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se anuncia segunda subasta pública para la enajenación de inmuebles de su propiedad, sito en Alora (Málaga) calle de Marqués de Sotomayor núm. 28 C/V de la Parra núm. 21 y C/ Atrás paralela a la de Parra. 497

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA DE URBANISMO

468. Anuncio sobre subasta con trámite de Admisión Previa (PP. 76/87). 497

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

5388. Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (ref.: 3509/AT) (PP. 955/86). 498

5389. Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (ref.: 3563/AT) (PP. 956/86). 498

5390. Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (ref.: 3562/AT) (PP. 957/86). 499

5391. Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (ref.: 3385/AT) (PP. 958/86). 499

5392. Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (ref.: 3570/AT) (PP. 959/86). 500

175. Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (ref.: 3892/AT) (PP. 30/87). 500

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

568. Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de Estatutos de la organización sindical denominada: Sindicato de Profesores Interinos y Contratadas de Enseñanza Media de Andalucía. 500

567. Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de Estatutos de la organización profesional denominada: Asociación de Enfermería Intensiva Andaluza. 501

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

559. Resolución de 15 de enero de 1987, de la Comisión Provincial de Viviendas de Jaén, por la que se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes, para la adjudicación de sesenta viviendas de promoción pública en Alcaudete (Jaén). (J-84-010-V). 501

620. Resolución de 21 de enero de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se abre período de información pública para la obra que se cita. (J.A. 2-CO-120). 501

621. Resolución de 27 de enero de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se abre período de información pública para la obra que se cita. (J.A. 2-CO-122). 504

CAJA DE AHORROS DE JEREZ

557. Convocatoria de asamblea general ordinaria (PP. 93/87). 505

558. Convocatoria de asamblea general constituyente (PP. 94/87). 505

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE ALMERIA

617. Convocatoria para la renovación de los Organos de Gobierno. (PP. 98/87). 505

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA

618. Anuncio para la elección de consejeros generales representantes de los impositores. (PP. 99/87). 505

SCDAD. COOP. ALBUQUERIA

5634. Anuncio de disolución (PP. 2/87). 505

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 13/1987, de 4 de febrero de 1987, por la que se establecen normas reguladoras de determinados Organos Colegiados de la Administración de la Junta de Andalucía.

La nueva composición y distribución de competencias operada en el Consejo de Gobierno tras la publicación del Decreto del Presidente 10/1987, de 3 de febrero, sobre reestructuración de Consejerías, hace aconsejable establecer normas que faciliten la tarea de coordinación general de la actuación del Consejo de Gobierno, así como refundir y adecuar a la vigente composición del mismo la normativa existente en cuanto a coordinación sectorial de la acción del Gobierno, que corresponde a los Comisiones Delegadas, sin perjuicio de las atribuciones del propio Consejo.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de febrero de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1º. 1. La Comisión General de Viceconsejeros es el órgano permanente de coordinación general, encargado de la preparación de los asuntos que hayan de ser sometidos a la consideración del Consejo de Gobierno.

2. La Comisión General de Viceconsejeros la integran:

2.1. El Consejero de la Presidencia que la presidirá, sin perjuicio de las superiores atribuciones del Presidente de la Junta de Andalucía, en los términos de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.2. Los titulares de la Viceconsejería de cada una de las

Consejerías que forman el Consejo de Gobierno.

2.3. El Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia, que ejercerá las funciones de Secretario de la misma, con voz pero sin voto.

3. En caso de ausencia del Presidente, ejercerá la Presidencia de la reunión el Viceconsejero que corresponda según el orden de prelación de las Consejerías establecido en el Decreto del Presidente 10/1987, de 3 de febrero, sobre reestructuración de Consejerías.

4. Cuando algún asunto del Orden del Día de la reunión lo aconseje, podrá convocarse a la misma a otros altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y, excepcionalmente, a aquellas personas que puedan prestar una contribución singular en los asuntos que se traten.

5. El funcionamiento de la Comisión prevista en este artículo se ajustará a las normas establecidas por el Consejo de Gobierno por la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2º. 1. La Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, con las funciones que se le atribuyen en el artículo 4º del Decreto 166/1985, de 24 de julio, en cuanto no resulten afectadas por los Decretos del Presidente 130/1986, de 30 de julio, y 10/1987, de 3 de febrero, la integran los titulares de las Consejerías de Presidencia, Economía y Fomento, Hacienda, Obras Públicas y Transportes, Agricultura y Pesca y Trabajo y Bienestar Social.

2. Sin perjuicio de las superiores atribuciones del Presidente de la Junta de Andalucía, en los términos de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Presidencia de esta Comisión corresponde al Consejero de Economía y Fomento.

Artículo 3º. 1. La Comisión Delegada de Bienestar Social de la Junta de Andalucía, con las funciones y competencias que se le atribuyen en el artículo 1º del Decreto 110/1984, de 17 de abril, en cuanto no resulten afectadas por los Decretos del Presidente 130/1986, de 30 de julio, y 10/1987, de 3 de febrero, la integran los titulares de las Consejerías de Presidencia, Gobernación, Hacienda, Trabajo y Bienestar Social, Salud, Educación y Ciencia y Cultura.

2. Sin perjuicio de las superiores atribuciones del Presidente de la Junta de Andalucía, en los términos de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Presidencia de esta Comisión corresponde al Consejero de Trabajo y Bienestar Social.

Artículo 4º. El Secretario de las Comisiones Delegadas a que hacen referencia los artículos 2º y 3º de este Decreto, así como el seguimiento y control de la ejecución de sus acuerdos, corresponde a la Consejería de la Presidencia.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la disposición final primera del Decreto 110/1984, de 17 de abril, el artículo quinto del Decreto 166/1985, de 24 de julio, y todas las disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Consejería de la Presidencia para dictar las disposiciones que exija el desarrollo del presente Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de febrero de 1987.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 14/1987, de 4 de febrero, por el que se modifica el Decreto 259/1986, de 17 de septiembre, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales.

El Decreto del Presidente 10/1987, de 3 de febrero, sobre reestructuración de Consejerías, hace necesario modificar la denominación y competencias de determinadas Delegaciones Provinciales, al objeto de adecuar las mismas a lo contemplado en el Decreto aludido.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de febrero de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. 1. Queda redactado como sigue el artículo primero del Decreto 259/1986, de 17 de septiembre:

«En cada provincia del territorio de Andalucía existirá una Delegación de Gobernación.

Asimismo existirán Delegaciones Provinciales de Economía y Fomento.

Hacienda.

Trabajo y Bienestar Social.

Obras Públicas y Transportes.

Agricultura y Pesca.

Salud.

Educación y ciencia.

Cultura».

2. Queda redactado como sigue el apartado 2 del artículo segundo del Decreto 259/1986, de 17 de septiembre:

«Los Delegaciones Provinciales ejercerán en su ámbito territorial los cometidos de las Consejerías de que dependan, de acuerdo con los Decretos del Presidente 130/1986, de 30 de julio, y 10/1987, de 3 de febrero».

DISPOSICION ADICIONAL

Quedan facultadas las distintas Consejerías para llevar a cabo el desarrollo del presente Decreto, en lo que afecte a cada una de ellas, sin que suponga incremento del gasto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los actuales Delegados Provinciales de Economía y Hacienda pasan a denominarse Delegados Provinciales de Hacienda y los actuales Delegados Provinciales de Fomento y Turismo a denominarse Delegados Provinciales de Economía y Fomento, y desempeñarán las cometidos que les corresponden según lo previsto en el apartado 2 del artículo único del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

Primera. Quedan en vigor, en cuanto no se opongan al presente Decreto y al Decreto 395/1986, de 17 de diciembre, los Decretos de estructura orgánica de las Delegaciones Provinciales de las distintas Consejerías.

DISPOSICION FINAL

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de febrero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 13 de enero de 1987, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Pulianas (Granada) para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.

El Ayuntamiento de Pulianas (Granada) ha estimado oportuno adaptar su Escudo Heráldico o fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal fin y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal en sesiones celebradas los días 17 de septiembre y 4 de diciembre de 1986 respectivamente, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley 7/1985, de 2 de abril y en los artículos 300, 301 y 302 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, habiéndose emitido el dictamen preceptivo de la Real Academia de la Historia.